

(NUMERO 3100.—SU PRECIO 6 CUARTOS.)

# DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL MIERCOLES 26 DE ENERO DE 1825.

SAN POLICARPO, OBLIPO.

El jubileo de las 40 horas está en la iglesia de San Pablo.

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY

Sale el sol á las 6 h. 54', y se oculta á las 5 h. 5'.

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	29, 5, 70	54. 0	E.	Achucascado.
A las 12 del dia.....	29, 5, 74	56. 5	Id.	Idem.
A las 6 de la tarde.....	29, 6, 16	55. 0	ONO.	Nublado

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.ª Altamar á las 5 h. 54' mad.      2.ª Altamar á las 6 h. 15' tard.  
1.ª Bajamar á las 12 h. 3' mañ.      2.ª Bajamar á las 12 h. 25' noch.

Petersburgo 15 de Diciembre.

Continuamos disfrutando el tiempo mas desagradable: las aguas del Neva estan todavia muy altas, y las lluvias continuas han puesto tan malos los caminos, que de quince dias á esta parte llegan los correos treinta y seis horas mas tarde de lo acostumbrado.

Paris 6 de Enero.

En los diversos teatros de esta capital se han representado, durante el año de 1824, ciento noventa y siete obras nuevas, entre ellas 9 tragedias, 20 comedias y 16 óperas cómicas. Mr. Scribe ha dado 15 obras: M. Darrois 13 ó 14: los S. es. Brazier y Carmouche 12: los S. res. Melesville y Dupin nada mas que 10. En 1823 se representaron doscientas y ocho.

Idem. 7.

El teniente general visconde Digeon, general en jefe de las tropas francesas en España, llegó á esta ayer á las 6 de la tarde. A

las y tuvo la honra de ser recibido por el Delfin , y hoy ha sido recibido por el Rey en audiencia particular.

*Continúa la Real orden para que se restauren y fomenten las Reales minas de cobre de Rio-Tinto.*

Art. 1.º La direccion general de Rentas librará á las minas en calidad de anticipacion de los arbitrios destinados á la Real Caja de Amortizacion por una vez, y en el discurso de seis meses seguidos, 6000 rs. vn. sobre las tesorerias de Cadiz , Sevilla , Granada , Jaen ó Córdoba para empezar sus labores , sin aguardar á la venta de sus existencias actuales de cobres ; debiendo verificarse la primera remesa de 1000 rs. antes de fin del presente para hacer oportunamente el surtido de carbon necesario en las tres fábricas que han de ocuparse desde luego en la fundicion de los minerales calcinados y el de la fábrica de afinacion : la segunda en Febrero , y por este orden las demas , hasta el completo de la espresada cantidad.

Art. 2.º Las minas , en el primer año despues de restablecidas todas sus labores, reintegrarán al fondo de la Amortizacion las cantidades anticipadas por este para dar principio á su entonacion ; única cantidad que retirará la Amortizacion en dicho tiempo.

Art. 3.º Las minas , formando cada seis meses un balance de los valores de los cobres finos labrados en ellos , vendidos ó existentes , y de los gastos indispensables que deban hacerse en los seis meses siguientes , pondrán á disposicion de la Direccion general de Rentas el caudal que resulte sobrante , despues de lo que necesiten para las elaboraciones y compras de primeras materias en los tres meses siguientes , ora dicho caudal consista en efectivo , ora en débitos de los departamentos que consuman el cobre ; y la Direccion , segun los avisos dados por la de las minas , dispondrá de dichos fondos y de su ingreso en la Caja de Amortizacion.

Art. 4.º Los caudales restantes , necesarios para las elaboraciones y compras en los tres meses siguientes á la formacion del balance de que habla el articulo anterior , quedarán depositados en la arca de tres llaves de la administracion de las minas , ó bien á disposicion de ella en poder de los departamentos consumidores , para destinarlos desde alli por medio del giro á la compra de hierro y otros articulos de su consumo que se hace en sitios distantes de ellas.

Art. 5.º La Direccion general de Rentas que es la autoridad encargada de la administracion de este arbitrio , no dispondrá en ningun caso , por urgente que sea , de los productos de las minas sino despues de haber asegurado estas los fondos suficientes para los objetos y tiempo de que habla el articulo anterior ; y antes bien , si alguna vez no alcanzasen los existentes en ellas para asegurar sus operaciones , ó bien para algunos gastos extraordinarios que pueden

ocurrir, anticipará los necesarios para este objeto; reintegrándose después con los productos de las ventas de cobres, del modo que me nos perjudique á las operaciones sucesivas de las minas.

Art. 6.º En el caso no espresado de que, por retardarse algun tiempo la venta de los cobres, ó el percibo de sus valores en la administracion de las minas, ó bien de imposibilidad en que pueda hallarse la Direccion general de Rentas para hacer la anticipacion necesaria de que trata el articulo anterior, se vean amenazadas aquellas de tener que suspender su movimiento por falta de fondos suficientes, el director de las minas estará autorizado para buscar entre particulares, con acuerdo de la contaduria, y bajo un premio moderado, los caudales suficientes para salir de su apuro, ofreciendo el pago del producto de los primeros cobres que se labren, ó bien con ellos mismos, con los requisitos que exijan el credito y prosperidad ulterior de las fábricas, dando parte de esta ocurrencia á la Direccion general de Rentas, que deberá garantizar estos contratos de las minas; y estará igualmente autorizado el director de ellas para adoptar el arbitrio, si le conviniese mejor, de vender los cobres que existan en el establecimiento, cualquiera que sea el destino que se les hubiese señalado; bien que solo en cantidad suficiente para cubrir con sus productos el empeño ó empeños en que pueda encontrarse el establecimiento de las minas; rebajando el precio designado á los metales, y adoptando cualesquiera otras providencias que basten para evitar la suspension de las labores; entendiendose que para estos casos habrá de preceder una junta del director, contador y principales empleados en que se trate del medio mejor de salir de semejantes compromisos con el menor perjuicio posible de la negociacion, y dando parte de lo acordado, y del voto particular, si alguno hubiese contrario á la Direccion general de Rentas. (Se continuará.)

*Siguen las gracias concedidas por el Rey N.º S. al ejército Real del Perú.*

*Cazadores Dragones.* = Comandante D. Gaspar Fernández Bovadilla, teniente coronel mayor de caballeria.

*Compañia de Cazadores de Tarina.* = Subteniente D. Nicolas Garcia, grado de teniente.

*Batallon de Cazadores.* = Capitanes D. Jaime Mercader, D. Pedro Antonio de la Puente, D. Manuel Manrique y D. Salvador Archondo, grado de teniente coronel de infanteria; tenientes D. Francisco Gonzalez, D. Antonio Maceira y D. Pedro Aguirre, grado de capitán de idem; subtenientes D. Alejo Garcia, D. Juan de Dios Silva y D. Francisco de Santa Flores, grado de teniente de idem; sargentos primeros D. José Herrera y D. Manuel Crespo, grado de subteniente de idem.

*Regimiento de infantería de Fernando VII, segundo batallón.* = Capitan D. Claudio Varela, grado de teniente coronel de infantería: subtenientes D. José Sandoval y D. Bernardino Cornejo, grado de teniente de idem. (Se continuará.)

**CONSULADO.** = **Aviso al Comercio.**

Los individuos del comercio de esta plaza que no han entregado las cuotas que les fueron señaladas en la contribucion del subsidio, se servirán verificarlo en la tesoreria del Consulado en los dias que restan del presente mes, advertidos de que el primero del siguiente remitirá el tribunal al Sr. Intendente de la Provincia la lista de los que no lo hayan ejecutado para los efectos que están prevenidos por la superioridad. Asimismo los que hubiesen satisfecho los tres trimestres del año pasado tendran á bien entregar el cuarto que venció el 3<sup>o</sup> de Diciembre último, en el mismo plazo que queda señalado para los primeros. = Lo que por disposicion del mismo tribunal se pone en conocimiento de los interesados á los fines que van prevenidos. Cadiz 25 de Enero de 1825. = Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

Por providencia del Sr. Juez de lo Civil y Corregidor interino en esta plaza, ante mi dada en 22 del corriente, se han declarado en concurso necesario los bienes de Doña Candida Malarin, como madre tutora y curadora de Doña Cecilia de Arrieta y Malarin: lo que se manda hacer notorio para que todos los acreedores se presenten por sí ó por medio de apoderados en los autos de dicho concurso con los documentos justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 dias contados desde esta fecha. Cadiz 24 de Enero de 1825. = Joaquín Rubio.

**AVISOS.**

El capitan indefinido D. Joaquin Manuel Fernandez y el sargento segundo licenciado Antonio de Soto se presentarán en la Sargentia mayor de la plaza.

El librito de la esplicación del Jubileo del año Santo, con las oraciones que se rezan para ganarlo, se vende en los puesto de papeles públicos calle de S. Francisco y de la Carne, y en la libreria de Bosque, calle del Rosario, y de la viuda de Navarro junto á San Agustin: su precio dos rs. vn.

En la plazuela de Santiago, num. 17, se compran plumeros para morriones y se pagarán segun su clase.

**TEATRO.** = *La Dama sutil* (comedia en 2 actos.) = La niña de 8 años que ha tenido la compañía el honor de presentar ya á este benigno publico, tocará con el flásciolet ó pajaró ingles y acompañada de la orquesta varias piezas. = *La astucia estudiantina* (sainete.) A las 7.

**CON REAL PERMISO.**

**ES LA IMPRENTA GADITANA, CALLE DE LA VERONICA.**